



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Clase de proceso: Declarativo responsabilidad civil contractual y extracontractual

Radicación: 11001-31-03-052-2025-00274-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que **José Alejandro Flórez Cardona** se enteró del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo normado en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso quien, presentó reposición contra dicha providencia¹, pese a ello, tal medio de impugnación se **RECHAZA** habida cuenta que de su contenido se desprende la configuración de una excepción previa, por ende, debió ser presentada «*en escrito separado*», como lo prevé el artículo 101 de la obra en cita, lo cual no aconteció.

Se bastantea al abogado **Antonio José Gómez Silvera** como apoderado judicial de la persona en comento, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así entonces, por Secretaría, remítase al profesional del derecho el enlace del expediente virtual al correo electrónico suministrado en su escrito para tal efecto, dejando las constancias respectivas, para que una vez ejecutoriado el presente proveído ejerza su derecho de defensa, acorde al término de traslado de la demanda (art. 91, CGP).

De otro lado, se requiere a la parte demandante a fin de notificar a los demás convocados.

Notifíquese,

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo digital "012RecursoReposicion".

Código de verificación: **ef8a1f54b53bf4a66d2dc6dae53bde26560c32c0d909e694c168bcd92a6e5d20**
Documento generado en 10/07/2025 03:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>